



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00524-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de libertad y tradición del bien a dividir.
2. Adose certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.
3. Adjunte el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del CGP en el que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.
4. Excluya la pretensión tercera de la demanda por no ser acorde a la naturaleza del proceso divisorio.
5. Aporte el avalúo catastral del inmueble.
6. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 del año 2020 acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la demandada.
7. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. y al de su contraparte.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 064 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb7a656d677046840e2035cfc443a0e012623572dbbf7fba5209246d90a63c7

Documento generado en 22/09/2020 06:35:34 a.m.